SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con sede en Apizaco
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 724/2020, promovido por José Luís Cruz Flores, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y otra autoridad; se ordenó emplazar por edictos a Octavio Flores Carro, por sí, y como albacea provisional de la sucesión a bienes de la también tercera interesada Consuelo Carro Candia y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Apizaco, Tlaxcala, diecinueve de abril de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Ernesto Argüello Melgar.
Rúbrica.

(R.- 520747)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

JUAN JOSÉ FONG BARRANCO REPRESENTANTE LEGAL DE LA PARTE
TERCERA INTERESADA "LOMA BONITA HOMES, S.A. DE C.V.".

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que en los autos del Juicio de Amparo 818/2021, promovido Grupo Constructor Itaka, S.A. de C.V., se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de once de marzo de dos mil veintidós se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las ONCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS; de igual forma, se le hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto el auto de veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 2149/2019-I del índice del Juzgado Décimo Sexto de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, así como, todas y cada una de las actuaciones dictadas por el Juzgado Décimo Sexto de Primera Instancia, residente en esta ciudad en el expediente 2149/2019-I.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 11 de abril de 2022.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Daniela Montserrat De Alba Peña
Rúbrica.

(R.- 520119)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercera interesada: Verónica Cobos Escobar.

"En los autos del Juicio de Amparo **922/2021-X**, promovido por Marco Antonio Balderas Pérez y Jonathan Atexcatenco Ramírez, contra actos del Juez del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos."

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México; diez de mayo de dos mil veintidós.
La Secretaria
Licenciada Mayra Concepción Maldonado Marquina
Rúbrica.

(R.- 521117)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO:

• FRANCISCO MANUEL MARTÍNEZ ALCÁZAR

En los autos del juicio de amparo **1009/2021-V**, promovido por Hernán Dante Díaz Pérez, contra el acto de los **Jueces de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscritos a la Unidad de Gestión Judicial Doce,** consistente en la **orden de aprehensión**; al tener el carácter de tercero interesado FRANCISCO MANUEL MARTÍNEZ ALCÁZAR; al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) párrafo II del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, auto admisorio, así como proveído de dieciséis de mayo de dos mil veintidós, y se hace de su conocimiento, que cuenta con el término de 30 días, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, por sí o por conducto de su representante legal, respectivamente, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le correrá por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente
Ciudad de México, 16 de mayo de 2022.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Christian Manuel Belmonte Arredondo.
Rúbrica.

(R.- 521241)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de dos de mayo de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 110/2021-III y su acumulado 256/2021-I, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por Yesenia Cervantes Rivas y José Oswaldo Bronca Taja, contra un acto del Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Jalisco y otras autoridades, consistente en la orden de aprehensión, detención y su ejecución; juicio de amparo en el cual la persona de nombre Óscar Ángel Martínez Briseño, fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III,

inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersone a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con treinta minutos del quince de junio de dos mil veintidós.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, 2 de mayo de 2022.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Carlos Francisco Guadarrama Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 520748)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO

En la causa penal 47/2010, instruida a **Cristian Antonio Ramírez Romero**, se emitió un acuerdo para hacer saber a los testigos Víctor Ortega Santillán, Óscar Antonio Alcántara Sánchez y Maricruz Gutiérrez Cabrera, que deberá comparecer a las **diez horas con treinta minutos del veintitrés de junio de dos mil veintidós**, en las instalaciones del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, sito en Avenida Nicolás San Juan número 104, cuarto piso, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, debidamente identificado, para el verificativo de una prueba a su cargo; ya que al tener el carácter de atestes, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentran obligados a declarar respecto de los hechos que se ventilan dentro de la causa penal referida.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 12 de mayo de 2022
Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México, con sede en Toluca.
Enrique Beltrán Santes
Rúbrica.

(R.- 521331)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, a veinte de mayo de dos mil veintidós. En el juicio de amparo 512/2021-VIII, promovido por María de la Luz Cornejo Garduño, Félix Miguel Cornejo Garduño y Guadalupe Cornejo Garduño, se ordenó emplazar al tercero interesado Cristian Roberto Ríos Montiel, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan al juicio de amparo citado. En la demanda los quejosos señalaron como acto reclamado la resolución de diez de mayo de dos mil veintiuno, dictada dentro del toca penal 115/2021, del índice de la autoridad responsable, por medio de la cual confirmó el auto de no vinculación a proceso dictado por el Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa penal 372/2021. Se hace del conocimiento del tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las diez horas con diez minutos del nueve de junio de dos mil veintidós, la cual se podrá diferir hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinte de mayo de dos mil veintidós
El Secretario
Jorge Emmanuel Aguilar Irigoyen
Rúbrica.

(R.- 521385)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de ocho de abril de dos mil veintidós, se ordenó emplazar al tercero interesado Eder Rubio Zúñiga, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 3267/2021, promovido por Angélica Luz Elías, por propio derecho, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Esteban Omar Jiménez Fernández
Rúbrica.

(R.- 521393)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 551/2021, promovido por María de Lourdes Nava Pichardo, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada Rosa Mónica Guadarrama Santacruz, que a la letra dice: Se hace de su conocimiento que María de Lourdes Nava Pichardo, promovió amparo indirecto, donde se ostenta tercera extraña auténtica al juicio ordinario civil 736/2018 del índice del Juez Sexagésimo Octavo Civil de la Ciudad de México; en virtud, de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a ROSA MÓNICA GUADARRAMA SANTACRUZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Ciudad de México a, once de mayo de dos mil veintidós
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Viridiana Medrano García
Rúbrica.

(R.- 521398)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-326/2020**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**, por conducto de su apoderado legal **Gerardo Quintana Pineda**, contra los actos de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de los **terceros interesados Javier Narro Villaseñor, Jania Laura Silveria de Mendieta, Arturo Narro Villaseñor, Carlos Ponce Gómez y Compugolfo, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por autos de veintiocho de abril de dos mil veintidós y veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, emplazarlos a juicio por medio de ***Edictos***, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el ***Diario***

Oficial de la Federación, así como en el periódico de ***"El Sol de México"***, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dichos terceros interesados en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, tres de mayo de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa
Rúbrica.

(R.- 520920)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

En el juicio de amparo 1747/2021-III, promovido por **SIMÓN MORENO RODRÍGUEZ,** con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en atención a lo ordenado en proveído de diez de mayo de dos mil veintidós, emplácese por este medio a los terceros interesados **GABRIELA ALCALÁ LEAL, ANTONIETA LEAL CORONADO Y SALVADOR ALCALÁ ZERMEÑO,** quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Distrito, las copias de la demanda.

Atentamente:
Zapopan, Jalisco, dieciséis de mayo de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Jorge Fernando Carbonell Espinosa.
Rúbrica.

(R.- 521414)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

EN CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTÓ UN AUTO EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1038/2021-VII, PROMOVIDO POR JAVIER ANTONIO REYERO GUERRA, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA SANDRA GUISELA GARRIDO ARTEAGA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO. **SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**. ACTO RECLAMADO: LA AUSENCIA DE EMPLAZAMIENTO EN PERJUICIO DEL QUEJOSO Y TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO 745/2012.

Ciudad de México, 04 de mayo de 2022.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Eulalio Reséndiz Hernández.
Rúbrica.

(R.- 521418)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
D-13/2022
EDICTO.

En el juicio de amparo directo **D-13/2022**, promovido por SEGUROS BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de su apoderado RICARDO ALCÁNTAR ÁLVAREZ, contra el acto de la **Juez Primero de Distrito en Materia Mercantil Especializada en Juicios de Cuantía Menor con residencia en San Andrés Cholula, Puebla**, consistente en la resolución dictada el doce de noviembre de dos mil veintiuno, en el juicio oral mercantil 486/2020, se ordenó emplazar por edictos a ORLANDO JARA MONTIEL, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante el tribunal arriba citado, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en la actuaría de este tribunal copia íntegra del proveído de veinticinco de abril de dos mil veintidós, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Nadia Saldaña Vicente.
Rúbrica.

(R.- 521474)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: Luz María Domínguez Villavicencio de Torres y Julio Enrique Torres González.

En los autos del juicio de amparo 962/2021, promovido María del Socorro Pérez Bobadilla de Gallardo… Autoridad responsable: **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**… Acto reclamado. Sentencia de nueve de agosto de dos mil veintiuno dictada en los tocas 120/2021 y 121/2021-1... Acuerdo de treinta de septiembre de dos mil veintiuno: se admite a trámite la demanda… requiérase a la autoridad responsable para que rinda su informe justificado… **Terceros interesados.** Se tienen con ese carácter a Julio Enrique Torres González y Luz María Domínguez Villavicencio de Torres…Auto de once de mayo de dos mil veintidós: hágase el emplazamiento a juicio de los citados terceros interesados, por medio de edictos los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional… haciendo del conocimiento de dichos sujetos procesales que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Ciudad de México, veintitrés de mayo de dos mil veintidós
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Nancy Lizbeth Cerón Chávez
Rúbrica.

(R.- 521833)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-408/2021,** del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Bicentenario RFM, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, contra actos de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra,** y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la **tercera interesada** Inmotions Productions, Sociedad Anónima de Capital Variable, y/o Inmotionproductions, Sociedad Anónima de Capital Variable, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de tres de mayo de dos mil veintidós, emplazarla a juicio por medio de ***Edictos,*** mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días,

tanto en el ***Diario Oficial de la Federación,*** como en el periódico de ***"El Sol de México",*** ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, nueve de mayo de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa
Rúbrica.

(R.- 520922)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ANA CECILIA VAZQUEZ HERRERA

En los autos del juicio de amparo número **277/2022-II**, promovido por **LUIS EDUARDO DEL RINCON PINEDA**, contra actos del **Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra,** radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta ciudad; al ser señalado como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.
Ciudad de México, 27 de mayo de 2022.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Zenaida Diaz Flores
Rúbrica.

(R.- 521839)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 206/2022-I, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México,** promovido por Armando Álvarez Cisneros, por derecho propio, en el cual reclama la sentencia de **nueve de diciembre de dos mil veintiuno**, dictada en el toca 730/2021, por la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en la que se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución de cuatro de junio del mismo año, emitida por el Juzgado Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio, en el juicio especial hipotecario 1122/2015, que declaró infundado el incidente de liquidación de sentencia; y ante la imposibilidad de emplazar a la tercera interesada Eletres Inmobiliaria, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiendo a dicha tercera interesada que tiene el plazo de **treinta días** contando a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio de treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de los estrados que se fijen en este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Axel Hernández Díaz
Rúbrica.

(R.- 521860)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTOS

ANTONIO DEL VALLE GONZÁLEZ.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 36/2022, promovido por José Luis Oviedo Salazar, apoderado de ENERGÉTICOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra la resolución de veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, emitida por el Magistrado de la Décimo Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca de apelación 252/2021, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintinueve de abril de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlo por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

"2022, Año de los Hermanos Flores Magón."
Monterrey, Nuevo León; 03 de mayo de 2022.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente.
Rúbrica.

(R.- 520943)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 199/2022
EDICTO

En el juicio de amparo número **199/2022,** promovido por promovido por **Marco Antonio Martín Romero**, por su propio derecho, contra actos de la **Sexta Sala y Juez Vigésimo Primero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;** en el que se reclamó la resolución de fecha veinte de enero de dos mil veintidós, dictada en los autos del toca de apelación 1272/2014-2 por la Sexta Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México, por medio de la cual se confirmó el proveído de veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por **Martín Romero Marco Antonio** en contra de **María Esther Zepeda Vargas, expediente 923/2013;** se advierte que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada la tercera interesada **María Esther Zepeda Vargas,** pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por **medio de edictos,** con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO,** copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días,** que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México,** apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, 26 de mayo de 2022.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Nadia Alin Neri Cabrera.
Rúbrica.

(R.- 521389)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO.

Sandra Yvette Shamahs Sánchez

"Cumplimiento al auto de veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, dictado por Conrado Alcalá Romo, Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 721/2020-V, promovido por César Rolando Cázarez Martínez, contra actos de Juez Segundo de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; se hace del conocimiento que le resulta el carácter de tercera interesada a Sandra Yvette Shamahs Sánchez, en términos del artículo 5°, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; por lo que, con apoyo en el numera 315 del Código Federal Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se le ordena emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniere, se apersone; debiéndose presentar ante este Juzgado federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4°, fraccionamiento Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro de termino treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún de carácter personal se realizarán por medio de lista se publique en los estrados de este juzgado. En inteligencia que están señaladas las diez horas con treinta y cinco minutos del dieciséis de junio de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional, sin perjuicio de que la misma sea diferida. Queda disposición en la secretaría de juzgado copia de demanda de amparo".

Se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a seis de junio de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en
Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Rubén Alain Franco Orozco.
Rúbrica.

(R.- 521855)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
- EDICTO -

CON EXTRACTO DE DECLARACIÓN DE APERTURA DE ETAPA DE QUIEBRA

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el expediente **134/2020** relativo al procedimiento de concurso mercantil de **CARPICENTRO, S.A. DE C.V**., el **Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México,** el día **veintidós de abril del presente año**, dictó auto en el que declaró abierta la etapa de quiebra, suspendiendo la capacidad de ejercicio de la comerciante quebrada sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; ordenó al comerciante a sus administradores, a sus gerentes y a sus dependientes, entregar al síndico con las excepciones de ley, la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, en el entendido de que entre tanto, tienen las obligaciones que la ley le atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la quebrada pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, apercibidos de doble pago en caso de desobediencia; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designar Síndico, el cual designó como sindico a **Eugenio Aurelio Alvírez Orozco**; quien señaló como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle J Enrique Pestalozzi número 914, Colonia Del Valle. C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México**, a quien se ordenó como sindico de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes de la quebrada e inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente.
Ciudad de México, a 25 de mayo de 2022.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Berenice Contreras Segura.
Rúbrica.

(R.- 521856)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca
con residencia en San Bartolo Coyotepec
Mesa 6
Pral 75/2021

"INMOBILIARIA VLAFAM" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", a través de su representante legal.

JESÚS VLADIMIR RODRÍGUEZ

MELGAR.

En los autos del juicio de amparo número **75/2021,** promovido por Yazmín Maldonado Pérez, contra actos del Juez Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, con residencia en la Ciudad de México y otra autoridad; en el cual reclama el auto de inicio del juicio 685/2012, del índice de ese Juzgado, y todo lo actuado a partir de ese auto de inicio; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, **se ordenó emplazar** por este medio a los terceros interesados INMOBILIARIA VLAFAM" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", a través de su representante legal; así como a JESÚS VLADIMIR RODRÍGUEZ MELGAR, quienes deben presentarse dentro del término de **treinta días hábiles,** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio; **apercibidos** que de no hacerlo, por sí, o por apoderado que pueda representarlos, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por medio de lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 30 de marzo de 2021.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca
Lic. Martha Lourdes Lescas Caballero
Rúbrica.

(R.- 521858)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que se crean con derecho sobre el numerario: treinta y seis mil dólares, moneda en curso legal en los Estados Unidos de América, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 7/2022-II, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien, en contra de los demandados Gabriela Cortés Ramos, Juana Ramos Vásquez y Agustina Ramos Vásquez, así del afectado Juan Carlos Cruz Ramos, por considerar que no se acreditó su legitima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del bien mueble afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el nueve de mayo en dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Beatriz Fiscal López
Rúbrica.

(E.- 000190)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERAS INTERESADAS: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FAREWAY MARINA & BEACH CLUB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1121/2021-I, promovido por Blanca Estela García Sepúlveda, contra actos del **Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil en la Ciudad de México** y otras autoridades, consistentes en: todo lo actuado en el juicio especial hipotecario 1779/2009, incluida la orden de lanzamiento del inmueble ubicado en **Calle** Lomas del Río Poniente, **Número** 4, **Manzana** 12, **Departamento** 501, **Torre** "E", **Fraccionamiento** Lomas de Río, **Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**; y su ejecución. En esa virtud, al revestirles el carácter de terceras interesadas a Inmobiliaria y Constructora Star Buildings, Sociedad Anónima de Capital Variable y Fareway Marina & Beach Club, Sociedad Anónima de Capital Variable, y desconocerse sus domicilios actuales y correctos, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiuno de abril de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo, ocurso aclaratorio, auto admisorio, y proveídos de once de marzo y diez de mayo, ambos de dos mil veintidós, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, las citadas morales tercero interesadas concurran ante este juzgado, a través de quien legalmente las represente, hagan valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, 10 de mayo de 2022.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México.
Celia Salinas Santos.
Firma Electrónica.

(R.- 521419)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,
con sede en Mérida, Yucatán
EDICTO

INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS E HIDROSANITARIAS NUÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente en su carácter de Tercero interesado.

En cumplimiento al auto de **once de mayo de dos mil veintidós,** dictado en los autos del juicio de amparo número **447/2022-V,** radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por Lilia Ramírez Ávalos, apoderada de CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la **Junta Especial Número Uno de la Local**

de Conciliación y Arbitraje del Estado del Actuario de su adscripción, consistente en la falta de emplazamiento al juicio laboral de origen 873/2017, así como todos y cada uno de los actos habidos con posterioridad, incluyendo el laudo, y por ende la ejecución de dicho laudo emitido en el juicio de origen; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de **dieciocho de febrero de dos mil veintidós** y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del tercero interesado INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS E HIDROSANITARIAS NUÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía, pónganse le a la vista los informes justificados, así como que la audiencia constitucional está fijada para tener verificativo a las **DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Atentamente:
Mérida, Yucatán, once de mayo de dos mil veintidós
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán.
Adda Doraly Xuluc Ávila
Firma Electrónica.

(R.- 521188)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en el Estado
Villahermosa, Tabasco
Amparo Directo 729/2019
EDICTOS

Josefa de la Cruz Balam y/o sus causahabientes, Domingo de la Cruz Ruiz y/o sus causahabientes, Sergio Arturo Salazar Roca y/o sus causahabientes, siendo representante legal el último citado, Asociación Civil Colonos Asociados al IMSS Tabasco, Ascencia Ávalos Silván de González y Georgina Josefa Ontiveros López.

DONDE SE ENCUENTRE.

Se hace de su conocimiento que ante este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito se tramita el juicio de amparo directo 729/2019, con motivo de la demanda promovida por Jesús Aguirre Hernández, contra la sentencia de veintiocho de junio de dos mil diecinueve, que dictó en el toca civil 187/2019-1, la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en proveído de tres de diciembre del presente año, para que esta publicación surta efectos de emplazamiento en el juicio de amparo en cita, a los terceros interesados **Josefa de la Cruz Balam y/o sus causahabientes, Domingo de la Cruz Ruiz y/o sus causahabientes, Sergio Arturo Salazar Roca y/o sus causahabientes, siendo representante legal el último citado, Asociación Civil Colonos Asociados al IMSS Tabasco, Ascencia Ávalos Silván de González y Georgina Josefa Ontiveros López**, por edictos en triplicado, que deben publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial Federación y en un periódico de mayor circulación en la república; por tanto, se hace saber

a los citados terceros interesados que deberán comparecer al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, para lo cual se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que haga valer sus derechos si conviene a sus intereses, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Villahermosa, Tabasco, 3 de diciembre de 2021
El Magistrado Presidente.
Lic. Roberto Alejandro Navarro Suárez.
Firma Electrónica.

(R.- 521431)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADAS: **FAREWAY MARINA & BEACH CLUB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1075/2021-V, promovido **por Karen Kleyff Berdowsky,** en su carácter de apoderada legal de **Agustín Alcocer Sardaneta** y **Guadalupe Beatriz del Socorro Familiar Garcés,** contra actos del Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil de Primera instancia de la Ciudad de México y otras autoridades, consistentes en: La falta de notificación y/o emplazamiento del auto de nueve de septiembre del 2021, donde ordena el desalojo con rompimiento de cerraduras del inmueble ubicado en la Calle de Avenida Poniente número cuatro (4), Residencial Mirabella III, Fraccionamiento Lomas del Rio, departamento pb-2 (ahora PB-B), de la Torre C, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, del cual se dedujo el exhorto 2420, además de todos los actos deducidos de dicho juicio y su ejecución. En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesada a **Fareway Marina & Beach Club, Sociedad Anónima de Capital Variable,** y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de diecinueve de abril de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado queda a su disposición copias de la demanda de amparo, diverso escrito de desahogo y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada moral tercero interesada concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista, que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecisiete de mayo de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México.
Josué Isaías Figuero Robledo.
Rúbrica.

(R.- 521434)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADAS: **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1075/2021-V, promovido **por Karen Kleyff Berdowsky,** en su carácter de apoderada legal de **Agustín Alcocer Sardaneta** y **Guadalupe Beatriz del Socorro Familiar Garcés,** contra actos del Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México y otras autoridades, consistentes en: La falta de notificación y/o emplazamiento del auto de nueve de septiembre del 2021, donde ordena el desalojo con rompimiento de cerraduras del inmueble ubicado en la Calle de Avenida Poniente número cuatro (4), Residencial Mirabella III, Fraccionamiento Lomas del Rio, departamento pb- 2 (ahora PB-B), de la Torre C, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, del cual se dedujo el exhorto 2420, además de todos los actos deducidos de dicho juicio y su ejecución. En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesada a **Inmobiliaria y Constructora Star Buildings, Sociedad Anónima de Capital Variable,** y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de diecinueve de abril de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado queda a su disposición copias de la demanda de amparo, diverso escrito de desahogo y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada moral tercero interesada concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27 fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecisiete de mayo de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México.
Josué Isaías Figuero Robledo.
Rúbrica.

(R.- 521436)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

En auto doce de abril de dos mil veintidós, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 6/2022, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República en contra de Julio Cesar González Gómez y Ariel Iván Esquivel Anguiano, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de: emplazar a la parte demandada incierta y a cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado, de los

derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en $50,450.00 USD (cincuenta mil cuatrocientos cincuenta dólares americanos); del cual se presume su **origen no es de legitima procedencia**, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito, de operaciones con recursos de procedencia ilícita en la modalidad de transporte dentro del territorio nacional, el cual fue asegurado por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Única Sonoyta, Estado de Sonora, dentro de la carpeta de investigación FED/SON/SNTA/0001167/2020.

Atento a lo anterior; deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en: Acceso 11, Nivel Plaza, del Edificio Sede San Lázaro. Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

NOTIFICACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR. Se notifican las medidas otorgadas al demandado y se hace del conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 181, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el numerario consistente en $50,450.00 USD (cincuenta mil cuatrocientos cincuenta 00/100 dólares americanos); no podrá ser transmitido por herencia o legado, durante la vigencia de la medida cautelar otorgada; caso contrario, los nuevos adquirientes se considerarán causahabientes de la parte demandada.

Ciudad de México, 12 de abril de 2022

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

José Jorge Rojas López.

Rúbrica.

(E.- 000189)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado 62° Civil
Exp. 932/2018
Sec. "B"
Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil
"2021: Año de la Independencia"
EDICTO

En los autos del del juicio **ORDINARIO MERCANTIL, promovido por UNIFIN FINANCIERA S.A.B. DE C.V. SOFOM E.N.R., en contra de TDC AMERICAS S.C. y JOSE MANUEL URIAS GARCIA, expediente número 932/2018,** la C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO CIVIL de la Ciudad de México, dictó autos que dice. **932/2018 promoción 161----------**
Ciudad de México, a diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.----------
Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora; como lo solicita, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio y artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se ordenada realizar el emplazamiento ordenado en auto de ocho de octubre de dos mil dieciocho a la codemandada TDC AMERICAS, S. C. mediante la publicación de EDICTOS que deberán efectuarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el "DIARIO OFICIAL" y en el periódico EL ECONOMISTA por ser de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados del siguiente al de la última publicación. Se fijará, además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Haciéndole saber que queda a su disposición las copias de la demanda y de los documentos que a la misma se acompañaron en la Secretaría "B" de este Juzgado, ubicado en el segundo piso de la Torre sur, de Avenida Niños Héroes No. 132, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México. Oficios y edictos que quedan a disposición de la parte actora para su debida

diligenciación, a puerta cerrada, debido a las medidas implementadas derivado de la contingencia sanitaria. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JESSICA RODRÍGUEZ LUNA, que autoriza y da fe. DOY FE.----------
----------OTRO AUTO----------
Ciudad de México, a **ocho de octubre** de dos mil **dieciocho.**----------
A sus autos el escrito de la parte actora a quien se le tiene en tiempo y forma desahogando la prevención que se le mando hacer, mediante proveído de fecha **veintiocho** de **septiembre** del año en curso, por cumplidas las exigencias legales de los artículos 1061 fracción V y 1378 fracción II del Código de Comercio, en relación a la identificación de las personas que aparecen como apoderados legales de la parte actora; en consecuencia, se tienen por **presentados** a RICARDO ESCALANTE GARCIADIEGO y MAURICIO ESCALANTE GARCIADIEGO, como **apoderados legales** de **UNIFIN FINANCIERA S.A.B. DE C.V. SOFOM E.N.R., personalidad que se les reconoce en términos del testimonio notarial que en copia certificada para tal efecto exhiben, y como lo solicita previo cotejo y compulsa que se haga de su original, devuélvase el mismo, quedando en su lugar copia certificada a su costa, entregándose por conducto de persona autorizada**, previo pago de derechos correspondientes y, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el que indica, por autorizadas a las personas que menciona para los mismos efectos y para recoger documentos, asimismo se tiene por autorizados en términos del **tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio** a los profesionistas que indica, quienes deberán acreditar encontrarse legalmente autorizados para ejercer la profesión de abogados o licenciados en derecho, debiendo exhibir su cédula profesional o carta de pasante en la primera diligencia que intervengan, ya que de no hacerlo se les tendrá únicamente como autorizados para oír notificaciones e imponerse de los autos, debiendo registrar su cédula en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado ó en términos del artículo 127 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, debiendo registrar su cédula profesional en la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y Pleno, quedando facultados dichos profesionistas para interponer recursos, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se cite para sentencia para evitar la consumación el termino de caducidad por inactividad procesal, así como realizar cualquier acto que sea necesario para la defensa de su autorizado, no pudiendo sustituir o delegar dicha facultad, demandando en la **VÍAORDINARIA MERCANTIL** de **TDC AMERICAS S.C. y JOSE MANUEL URIAS GARCIA**, las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos **1049, 1377, y demás relativos del Código de Comercio**, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, con las copias simples selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a los demandados para que, dentro del término de **QUINCE DÍAS**, produzcan su contestacióna la demanda. **Asimismo**, se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D.F, Código Postal 06500, con el teléfono 51341100 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33- 49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx. Servicio de Mediación Familiar: 55142860 y 55145822 mediación.familiar.@tsjdf.gob.mx. **Finalmente** se hace del conocimiento a las partes, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que una vez que concluya el presente asunto, este expediente será remitido dentro de los NOVENTA DIAS naturales siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de este proveído, al Archivo Judicial para que de vista al Comité Técnico Interno de la Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal o del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, para que decida sobre su destrucción, en la inteligencia de que dentro del mismo plazo la parte interesada que haya presentado pruebas, muestras y documentos, deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los mismos y en su caso a pedir las que sean de su interés. **NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO EDUARDO BENITEZ GARCIA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.----------**

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2021.
C. Secretaria de Acuerdos “B”
Lic. Jessica Rodriguez Luna.
Rúbrica.

(R.- 521365)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil
Juzgado 17° Civil
Secretaría "A"
Exp.: 1203/2019
EIAC
"2022: Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"
EDICTO

INGENIERIA Y CONTRUCCIONES COLISEUM, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado en el sexto resolutivo de la sentencia definitiva de fecha **diecisiete de marzo de dos mil veintidós y al proveído de fecha diecinueve de abril del dos mil veintidós,** dictado en los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL,** promovido por **FORZA ECOSISTEMAS, S.A. DE C.V.,** en contra de **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES COLISEUM S.A. DE C.V., la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil dictó una sentencia definitiva que a la letra dice:**----------

Ciudad de México, a diecisiete de marzo del dos mil veintidós.----------

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL,** promovido por **FORZA ECOSISTEMAS, S.A. DE C.V.** en contra de **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES COLISEUM S.A. DE C.V.,** expediente **1203/2019** y,----------

---------- **R E S U L T A N D O** ----------

----------**R E S U E L V E**----------

P R I M E R O.- Ha sido procedente la vía EJECUTIVA MERCANTIL en la que resultó probada la acción intentada por FORZA ECOSISTEMAS S.A. DE C.V. en contra de INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES COLISEUM S.A. DE C.V. quien se constituyó en rebeldía.----------

S E G U N D O.- Se condena a la demandada INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES COLISEUM S.A. DE C.V. a que en el término de CINCO días hábiles contados a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia haga pago a la actora FORZA ECOSISTEMAS S.A. DE C.V. de la cantidad de $1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100, M.N.) por concepto de suerte principal derivada de la falta de pago del cheque base de la acción; así como a pagar los intereses sobre dicha cantidad a razón de la Tasa Legal del 6% (seis por ciento) anual generados desde el día diecinueve de septiembre de dos mil trece, que fue la fecha en que fue denegado el pago del cheque y hasta la total solución del adeudo, los cuales deberán ser cuantificados en la etapa de ejecución de sentencia.----------

T E R C E RO.- Se condena a la demandada INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES COLISEUM S.A. DE C.V. a que en el término de CINCO días hábiles contados a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia haga pago a la actora FORZA ECOSISTEMAS S.A. DE C.V. de la cantidad de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100, M.N.) por concepto de la indemnización del 20% (veinte por ciento) prevista en el artículo 193 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

C U A R T O.- Se condena a la demandada a pagar las costas de la presente instancia.----------

Q U I N TO.- En caso de que los demandada no haga pago de las cantidades condenadas, se procederá al remate de los bienes que en su caso sean embargados y con su producto se procederá a hacer pago a la actora.----------

S E X T O.- NOTIFÍQUESE a la demandada INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES COLISEUM S.A. DE C.V. los puntos resolutivos de la presente sentencia por medio de edictos que deberán ser publicados tres veces de siete en siete días en el periódico "Diario Imagen" y en el Diario Oficial.----------

S É P T I M O.- Notifíquese.----------

ASI, Definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil Licenciada MARIA DEL ROSARIO MANCERA PEREZ quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Roberto López Martínez que autoriza y da fe.----------

PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.**

Ciudad de México, a 20 de abril de 2022
El C. Secretario de Acuerdos "A"
Lic. Roberto López Martínez
Rúbrica.

(R.- 520999)

AVISOS GENERALES

Pensiones Sura, S.A. de C.V. en Liquidación

La presente publicación se realiza en cumplimiento a lo establecido en el artículo 426 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Una vez realizadas las tres publicaciones y transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo del referido artículo 426, el Liquidador citará a Asamblea General de Accionistas, para someter a su aprobación el Balance Final.

Estado de activos netos
(Base de liquidación)
(Cifras en pesos)

Activo	**Al 31 de diciembre de 2021**
Inversiones en valores	
Gubernamentales	-
Extranjeros	-
Disponibilidad	
Caja y bancos	46,838,738.45
Deudores	
Por primas	-
Estimación para castigos	-
Diversos	-
Otros activos	
Mobiliario y equipo, neto	-
Diversos	687,614.72
Total del activo	**$ 47,526,353.17**
Pasivo	
Acreedores diversos	232,000.11
Provisiones para el pago de impuestos	4,255,704.92
Otras obligaciones	173,370.23
Total del pasivo	**$ 4,661,075.26**
Activos netos en liquidación	**$ 42,865,176.87**

El presente Balance Final de Liquidación se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mismo que refleja en su conjunto, todas las operaciones y tareas efectuadas por el Liquidador hasta la fecha de su elaboración.

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2022.

Representante legal de Sura Asset Management México, S.A. de C.V., en su carácter de Liquidador de Pensiones Sura, S.A. de C.V., en liquidación.
Rodrigo Miguel Angel Garcia Gonzalez
Rúbrica.

Prestador de servicios independiente inscrito en el IFECOM con clave 7-35-0210-3, en apoyo del Liquidador según el párrafo tercero del artículo 396 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas
Jose Antonio Echenique García
Rúbrica.

(R.- 521165)

Instituto Federal de Telecomunicaciones

Con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, fracciones IV y VII, 7, 15, fracción XXX, 297, 298 inciso E) y 303 fracción IX y último párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 239, 240 y 245 de la Ley Federal de Derechos; 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 16, fracción X, 18, 28, 49, 50, 51, 59, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como 1, 4 fracción V, inciso v) y 41 en relación con el artículo 44 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emite el siguiente.

EDICTO

Con fecha primero de junio del presente año, la Titular de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió resolución en 06 (seis) procedimientos administrativos de imposición de sanción sustanciados en contra de las personas físicas y morales que más adelante se detallan, respecto de los permisos y/o autorizaciones que les fueron otorgadas para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro que tienen asignado mismos que quedaron debidamente precisados en los Edictos publicados los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2021, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico de circulación nacional Reforma; al respecto, se notifica a los **INFRACTORES** los resolutivos más relevantes de dichas resoluciones:

PRIMERO. Con independencia de lo resuelto en el procedimiento tramitado en contra de Eduardo Baeza López, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de dichas resoluciones, quedó acreditado que los **INFRACTORES** incumplieron con la obligación de cubrir las cuotas por concepto de pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico correspondientes al uso y/o explotación de las frecuencias autorizadas en sus respectivos **DOCUMENTOS HABILITANTES**, obligación que nace en términos de lo establecido en las condiciones de sus respectivos **DOCUMENTOS HABILITANTES** en relación con los artículos 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos, y en consecuencia, con fundamento en el artículo 298 inciso E) en relación con la hipótesis normativa prevista en el 303 fracción IX, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, **se impone una multa atendiendo a cada caso en concreto.**

SEGUNDO. Se informa a los **INFRACTORES** que deberán cubrir ante la Oficina del Servicio de Administración Tributaria que por razón de su domicilio fiscal les corresponda, el importe de la multa impuesta dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente Edicto en el Diario Oficial de la Federación, así como en un diario de circulación nacional, en términos del artículo 65 del Código Fiscal de la Federación.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XV y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de los **INFRACTORES** que las resoluciones emitidas por la Titular de la Unidad de Cumplimiento, constituyen un acto administrativo definitivo y por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede interponer ante los juzgados de distrito especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción territorial en toda la República, el juicio de amparo indirecto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, en términos del artículo 17 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las resoluciones a que se ha hecho referencia corresponden a los siguientes procedimientos:

	Expediente IFT	Permisionario/Autorizado	Fecha Permiso / Autorización	Frecuencias	Años en Incumplimiento
1	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0148/2018	JAVIER LEO VALDEZ	11-oct-89	465.150 MHz	2013-2017
2	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.082/2019	COMERCIAL DE ACEROS Y PERFILES ZACATELCO, S.A. DE C.V.	04-jun-96	150.025 MHz	2014-2018
3	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0214/2019	AEROLEÓN, S.A.	10-feb-82	161.125 MHz	2015-2019
4	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0274/2019	EDUARDO BAEZA LÓPEZ	26-mar-85	161.450 MHz	2017-2019
5	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0199/2020	CABLE DE TUXTLA, S.A. DE C.V.	25-ago-88	170.750 MHz	2015-2019
6	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0184/2021	PROFESIONALES EN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	16-mar-89	160.350 MHz	2019

Ciudad de México, a primero de junio de dos mil veintidós.
La Titular de la Unidad de Cumplimiento
Fernanda Obdulia Arciniega Rosales
Rúbrica.

(R.- 521821)

Instituto Federal de Telecomunicaciones

Con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, fracciones II, IV y VII, 7, 15, fracción IV, 17, fracción I, 297 y 303 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 2, 3, 8, 9, 12, 13, 16, fracción X, 18, 28, 49, 50, 51, 59, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 4 fracción V, inciso v) y 6, fracciones I y XVII, en relación con el diverso 44, fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emite el siguiente.

E D I C T O

En atención a la resolución emitida por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en Sesión Ordinaria celebrada el primero de junio de dos mil veintidós a través de la cual se acordó resolver respecto de la revocación de 16 (dieciséis) permisos otorgados a las personas físicas y morales que más adelante se detallan, para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro que tienen asignado, se notifica la misma a los 16 **INFRACTORES,** haciendo de su conocimiento los Resolutivos más relevantes de dicha resolución:

PRIMERO. Conforme a lo expuesto en la parte considerativa de dicha resolución, quedó acreditado que **ORGANIZACIÓN FERRETERA, S.A. DE C.V., ABASTECEDORA DEL CARMEN, S.A. DE C.V., BARBARA TERESA GUDALUPE HUERTA ZAMUDIO, COMERCIAL INDUSTRIAL ABASTECEDORA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., ASISTENCIA INTERNACIONAL AL CABLE S.A. DE C.V., GUEMEZ DISTRIBUIDORES Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., ASOCIACIÓN DE RADIOSERVICIO DE TAXIS DE TEPIC, A.C., AEROEJECUTIVO, S.A. DE C.V., URBANIZACIÓN Y PROYECTOS DE CAMPECHE, S.A. DE C.V., UZA GAS, S.A. DE C.V., PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE SAN LUIS, S.A. DE C.V., CARLOS GERARDO VILLARREAL MENDOZA, G. DEL C.P. ARQUITECTOS, S.A. DE C.V., ESPERANZA MARGARITA PONCE BARRÓN, TRANSPORTES DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.** y **UN MEDIO, S.A. DE C.V.,** incumplieron de manera reiterada la obligación de pago de la cuota anual de derechos por el uso del espectro radioeléctrico establecida en las condiciones de sus respectivos **DOCUMENTOS HABILITANTES** en relación con los artículos 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos, y en consecuencia, con fundamento en el artículo 303, fracción III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, **se declara la revocación de los diversos permisos los cuales quedaron debidamente precisados en los Edictos publicados los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2021, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico de circulación nacional Reforma**, mismos que se detallan a continuación:

	EXPEDIENTE IFT	PERMISIONARIO/AUTORIZADO	Fecha Permiso / Autorización	FRECUENCIAS	AÑOS EN INCUMPLIMIENTO	CONDICIÓN
1	E-IFT.UC.DG-SAN.V.0058/2017	ORGANIZACIÓN FERRETERA, S.A. DE C.V.	05-oct-92	457.750 MHz	2014-2015	12 ª
2	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0149/2018	ABASTECEDORA DEL CARMEN, S.A. DE C.V.	15-jun-93	4,150.4 kHz y 156.375 MHz	2015-2017	13ª
3	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.065/2019	BARBARA TERESA GUDALUPE HUERTA ZAMUDIO	11-ago-92	148.175 MHz	2015-2018	13ª
4	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0195/2019	COMERCIAL INDUSTRIAL ABASTECEDORA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	11-may-94	451.325 MHz	2015-2018	13 ª
5	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0221/2019	ASISTENCIA INTERNACIONAL AL CABLE S.A. DE C.V.	15-nov-91	464.575 y 469.575 MHz	2016-2019	12 ª
6	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0226/2019 y su acumulado.	GUEMEZ DISTRIBUIDORES Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	13-ago-92	456.000 y 461.000 MHz	2015-2019	12 ª
7	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0202/2020	ASOCIACIÓN DE RADIOSERVICIO DE TAXIS DE TEPIC, A.C.	08-dic-93	170.150 y 172.650 MHz	2016-2019	13 ª
8	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0204/2020	AEROEJECUTIVO, S.A. DE C.V.	16-nov-92	460.100 y 464.425 MHz	2015-2019	12 ª
9	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0126/2021	URBANIZACIÓN Y PROYECTOS DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.	16-mar-92	161.250 MHz	2015-2018	12 ª

10	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0127/2021	UZA GAS, S.A. DE C.V.	26-ago-94	156.5125 MHz	2015-2018	13 ª
11	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0157/2021	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.	13-nov-92	457.175 MHz	2015-2019	12 ª
12	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0169/2021	CARLOS GERARDO VILLARREAL MENDOZA	22-sep-92	156.150 MHz	2015-2018	12 ª
13	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0171/2021	G. DEL C.P. ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	13-oct-92	468.325 MHz	2016-2018	12 ª
14	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0174/2021	ESPERANZA MARGARITA PONCE BARRÓN	12-ene-95	163.625 Y 168.300 MHz	2015-2018	13 ª
15	E-IFT.UC.DG-SAN.V.0203/2021	TRANSPORTES DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.	03-ago-90	158.875 y 163.050 MHz	2015-2019	13 ª
16	E-IFT.UC.DG-SAN.V.0204/2021	UN MEDIO, S.A. DE C.V.	30-oct-90	456.850 y 460.450 MHz	2015-2019	13 ª

SEGUNDO. Se informa a **ORGANIZACIÓN FERRETERA, S.A. DE C.V., ABASTECEDORA DEL CARMEN, S.A. DE C.V., BARBARA TERESA GUDALUPE HUERTA ZAMUDIO, COMERCIAL INDUSTRIAL ABASTECEDORA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., ASISTENCIA INTERNACIONAL AL CABLE S.A. DE C.V., GUEMEZ DISTRIBUIDORES Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., ASOCIACIÓN DE RADIOSERVICIO DE TAXIS DE TEPIC, A.C., AEROEJECUTIVO, S.A. DE C.V., URBANIZACIÓN Y PROYECTOS DE CAMPECHE, S.A. DE C.V., UZA GAS, S.A. DE C.V., PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE SAN LUIS, S.A. DE C.V., CARLOS GERARDO VILLARREAL MENDOZA, G. DEL C.P. ARQUITECTOS, S.A. DE C.V., ESPERANZA MARGARITA PONCE BARRÓN, TRANSPORTES DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.** y **UN MEDIO, S.A. DE C.V.,** que en consecuencia, se revierten a favor de la Nación las frecuencias del espectro radioeléctrico que tenían asignadas y se hace de su conocimiento que podrán disponer de los bienes, equipos e instalaciones de su propiedad, en caso de haberlos, que estuvieran afectos al permiso y autorización correspondiente y que hubieran sido destinados para sus sistemas de radiocomunicación privada.

TERCERO. En atención al resolutivo **PRIMERO** al que se ha hecho referencia y con fundamento en el artículo 304 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se informa a **ORGANIZACIÓN FERRETERA, S.A. DE C.V., ABASTECEDORA DEL CARMEN, S.A. DE C.V., BARBARA TERESA GUDALUPE HUERTA ZAMUDIO, COMERCIAL INDUSTRIAL ABASTECEDORA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., ASISTENCIA INTERNACIONAL AL CABLE S.A. DE C.V., GUEMEZ DISTRIBUIDORES Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., ASOCIACIÓN DE RADIOSERVICIO DE TAXIS DE TEPIC, A.C., AEROEJECUTIVO, S.A. DE C.V., URBANIZACIÓN Y PROYECTOS DE CAMPECHE, S.A. DE C.V., UZA GAS, S.A. DE C.V., PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE SAN LUIS, S.A. DE C.V., CARLOS GERARDO VILLARREAL MENDOZA, G. DEL C.P. ARQUITECTOS, S.A. DE C.V., ESPERANZA MARGARITA PONCE BARRÓN, TRANSPORTES DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.** y **UN MEDIO, S.A. DE C.V.**, que quedan inhabilitados para obtener, por sí o a través de otra persona, nuevas concesiones, permisos o autorizaciones de las previstas en dicho ordenamiento, por un plazo de **cinco años** contados a partir de que haya quedado firme dicha resolución.

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XV y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de los infractores que la Resolución de primero de junio del presente año emitida y aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, constituye un acto administrativo definitivo y por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede interponer ante los juzgados de distrito especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción territorial en toda la República, el juicio de amparo indirecto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, en términos del artículo 17 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a primero de junio de dos mil veintidós.
La Titular de la Unidad de Cumplimiento
Fernanda Obdulia Arciniega Rosales
Rúbrica.

(R.- 521816)

Casa de Moneda de México

Planta San Luis Potosí

Subdirección Corporativa de Recursos Materiales

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. LP-CMM-01-22

CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Casa de Moneda de México, a través de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales, convocan a todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública **LP-CMM-01-22** para la enajenación de Scrap de lámina perforada de Acero inoxidable 430 y Cospel de desperdicio.

No. de Licitación	Descripción	Junta de Aclaraciones	Apertura de Ofertas	Acto de Fallo	Venta por	VALOR MINIMO DE VENTA	Lugar de los Actos
LP-CMM-01-22	6,668,780 (*) Kg de SCRAP de Acero Inoxidable 430 en presentación de rollos de lámina perforada y cospel de desperdicio. *CANTIDAD ESTIMADA	28 de junio de 2022 a las 13:00 Horas.	29 de junio de 2022 a las 10:00 horas.	29 de junio de 2022 a las 10:30 horas.	Partida única	$126,706,820.00 MAS IVA	En la Sala de Juntas de Casa de Moneda de México Planta San Luis Potosí

1.- **Venta de bases e inscripción de los participantes**: En Av. Comisión Federal de Electricidad No. 200, Manzana 50, Zona Industrial 1ª. Sección, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78395, **del 14 al 22 de junio del 2022**, de 9:00 a 13:00 horas. Los interesados tendrán derecho a participar en la licitación una vez realizado el pago de las bases, siendo el costo de $25,000.00 (Veinticinco Mil pesos 00/100 M.N.), mediante depósito en la Cuenta de Banco: BBVA Sucursal: 0830 EMPRESAS SAN LUIS POTOSI Beneficiario: R06 G2T CASA DE MONEDA DE MEXICO REC PROP PAGOS IMP Y CONTRIBUCIONES Cuenta: 0114224957 CLABE Interbancaria: 012700001142249579, las bases se entregarán vía correo electrónico. La inscripción de participantes en la cédula de registro será mediante entrega de copia legible del comprobante de pago de bases por medio electrónico a los correos (pmartin@cmm.gob.mx y/o mmarin@cmm.gob.mx)

2.- **Verificación de los bienes**: Los bienes a enajenar, se deberán verificar el día 27 de junio de 2022 previa solicitud y autorización de la Gerencia de Almacenes y Servicios Generales, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, en el domicilio especificado en las bases, siendo obligatoria para los interesados la verificación de estos.

3.- **Garantía de sostenimiento de ofertas**: Las propuestas deberán garantizarse mediante cheque de caja expedido por institución de crédito, constituida por el 20% del valor mínimo de venta sobre las partidas en que efectúe oferta, a favor de Casa de Moneda de México.

4.- **Retiro y pago de los bienes**: El retiro de los bienes adjudicados, se efectuará de acuerdo al calendario de retiro de bienes establecido en el Contrato y sólo serán retirados una vez pagados, el participante a quien se le adjudique mediante el contrato, deberá otorgar a Casa de Moneda de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del mismo, fianza de compañía legalmente establecida por la cantidad equivalente al 10% del valor de la adjudicación, a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivados de esta operación, vencido el plazo de los 10 días y no haberse entregado la fianza, el depósito en garantía quedará a favor de Casa de Moneda de México sin que el comprador tenga derecho a reclamación alguna. El contrato de compraventa el cual tendrá vigencia de 1 año a partir de la firma de éste o cuando se llegue a la cantidad de 6668780 Kg, lo que suceda primero. La cantidad mínima para enajenar en este contrato será de 2667512 Kg. (40% del total licitado) y máxima 6668780 Kg.

5.- **Subasta**: Si la partida no resulta adjudicada una vez emitido el fallo, será sujeta a subasta, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo de venta, y un 10% menos en segunda almoneda, de conformidad al procedimiento establecido en las bases.

6.- **Otras consideracione**s: La Junta de Aclaraciones será Obligatoria para los participantes que hayan adquirido las Bases de Licitación, en caso de que algún participante no se presente a la misma o su representante no cumpla los requisitos que lo acrediten como tal, quedará automáticamente descalificado, además en la presente licitación, podrán asistir libremente en los actos públicos, cualquier Cámara, Colegio, Asociaciones Profesionales u otros Organismos no Gubernamentales, así como cualquier persona física, que sin haber adquirido las bases, manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberá registrar su asistencia y cumplir con las normas de seguridad establecidas en la Entidad, asimismo no podrá formular preguntas, debiendo abstenerse de intervenir en cualquier forma en los actos.

14 de junio de 2022.

Gerente de Almacenes y Servicios Generales

Luis Marcos Valenzuela Loreto

Rúbrica.

(R.- 521831)